



Jr. José Antonio Encinas N° 145 - 165
Teléfono: 051 - 369600



N° 0037-2022/DRS-PUNO-DEPP

Resolución Directoral Regional

Puno 21 de ENERO del 2022

VISTOS:

El expediente administrativo que contiene la petición administrativa de reconocimiento del beneficio de contrato administrativo de servicios a plazo indeterminado efectuado por Fiorela Luna Lino; puesto a la vista en fojas ochenta (80), Y;

CONSIDERANDO:

Que, doña Fiorela Luna Lino, solicita como pretensión principal se le reconozca el beneficio de conferirsele un Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Indeterminado y como pretensión accesoría solicita se le incorpore al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276; todo ello al amparo de las normas contenidas en la Ley N° 31131 "Ley que establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público";

Que, revisados los antecedentes administrativos adjuntados por la solicitante se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N°0146-2021, que corresponde al mes de marzo del año 2021, esta tiene naturaleza estrictamente temporal, regulado en el Decreto de Urgencia N°029-2020.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31131, establece requisitos para la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral o al régimen laboral, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según corresponda, a los trabajadores contratados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, los que deben de cumplir los siguientes requisitos: a) Realizar labores de carácter permanente al momento de la entrada en vigencia de la presente norma acotada; b) Tener contrato administrativo de servicios (CAS) por lo menos dos (2) años de modo continuo o tres (03) de modo discontinuo; c) Haber ingresado a la institución mediante concurso público, en su defecto haber tenido la condición de servicios no personales y posterior contrato administrativo de servicios; d) A los trabajadores que hayan renunciado a un contrato CAS para asumir un contrato distinto en el interin de la vigencia de la presente norma se les reconoce los derechos que confiere la norma al estar comprendidos dentro del inciso b) del artículo 2° de la presente ley; extremo que la recurrente no ha demostrado cumplir con las mismas;

Que, para los efectos de la determinación de contratos administrativos de servicios con plazo indefinido debe considerarse los argumentos vertidos en el Informe Técnico N° 0357-2021-SERVIR-GPGSC, donde se emite opinión técnica vinculante sobre los alcances de la Ley N° 31131 para el personal bajo la relación contractual del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, en el Informe Técnico N° 001470-2021-SERVIR-GPGSC, Informe que tiene carácter vinculante sobre los efectos de la suscripción de las adendas que modifiquen la cláusula referida al plazo de los contratos CAS, concluye que los contratos administrativos de servicios de los servidores que desarrollan labores permanentes (es decir aquellos que no sean de necesidad transitoria o suplencia) adquirieron la condición de contratos a plazo indeterminado automáticamente por el solo mandato imperativo del artículo 4° de la Ley N° 31131, con vigencia a partir de 10 de marzo de 2021; En consecuencia, la solicitante al 10 de marzo del año en curso contaba con un Contrato Administrativo de Servicios estrictamente temporal;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 - 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas Ordenanza Regional N° 012-2015-GRP/CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR-PUNO,

Antecedentes (fojas 80)



N° 0037-2022/DRS-PUNO-DERRHH

de delegación de Funciones y Atribuciones; y con el Visto Bueno del Director de la Dirección Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno;

SE RESUELVE:

Artículo PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud formulada por doña Fiorela Luna Lino, quien como pretension principal solicita se le reconozca el beneficio de conferírsele un Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Indeterminado y como pretensión accesoria solicita se le incorpore al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276; todo ello al amparo de las normas contenidas en la Ley N° 31131 "Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público";

Artículo SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Artículo TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la interesada y a las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Med. Juan Carlos Mendoza Velásquez
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 30960

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DEADIS
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGAJO
O.C.I.
REMUNERACIONES
PAGINA A WEB
S.T. OE RR.HH.
CAPACITACION
REDESS
ARCHIVO
OTROS.....